



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Verbal de Cancelación de Usufructo
Demandante:	Aracelly Hernández Rojas
Demandado:	Luz Myriam Hernández Noriega
Radicado:	630013103002-2021-00132-00
Asunto:	Reconoce personería y otro.

Teniendo en cuenta el poder allegado (doc.44) se reconoce personería como abogado designado del amparo de pobreza a Oscar Mauricio Rodríguez Serna cédula de ciudadanía Nro. 89.009.661 portador de la tarjeta profesional Nro. 119.505 del CSJ.

Por otro lado, se tiene por contestada en término la demanda teniendo en cuenta el documento 43 del expediente digital. Asimismo, acorde al artículo 98 del C.G.P., el despacho acepta el allanamiento de las pretensiones de la demanda.

Conforme al artículo 278 del C.G.P., en firme el auto, pasa a despacho para resolver la sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd078b02bcb36c5c8cf8bfc4b3d9ad823932d9a6c36381993a2bcb2557d45aee**

Documento generado en 20/06/2023 01:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>